

SEC\AMN\ss.-

**SESIÓN N° 49**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

**CONCEJALES/AS**

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO  
D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ  
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ  
D.º MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILÓN AGUADO  
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ  
D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asisten como invitados DÑA. ROSA Mª GANSO PATÓN, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ en representación del Grupo Podemos.

D.º MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA .- **Interventora**  
D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:05 horas del día 25 de septiembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019, no emitiendo voto alguno Dña. Antonia Soguero por no haber asistido a dicha sesión.

## **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL C/ ARTESANOS, 8**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. MA.A.M., en nombre y representación de OLANO LOGISTICS INTERNATIONAL, S.L, de fecha 24 de septiembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 16689, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Artesanos nº 8. Parcela M-5.2 del Sector 5 “Industrial Oeste”, con ref. catastral 7858513VK3575N00011Y, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de obra a D. MA.A.M., en nombre y representación de OLANO LOGISTICS INTERNATIONAL, S.L, de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Artesanos nº 8. Parcela M-5.2 del Sector 5 “Industrial Oeste”, con ref. catastral 7858513VK3575N00011Y de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- **No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, así como el resto de la

documentación que figura contemplada en la instancia normalizada Mod. EMG-IG-OM3 del Ayuntamiento de Pinto.

- **Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad.** Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán obtenerse las correspondientes Licencias de Primera Ocupación, Instalación de Actividad y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave **actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco no superior a BAJO 1**, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo, podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (aceras, pasos de peatones, alumbrado público, etc.) deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia municipal
- Las barbacanas de acceso de vehículos a la parcela se ejecutarán de acuerdo con la definición recogida en el proyecto. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de **30.260,35 € (Treinta mil doscientos sesenta con treinta y cinco céntimos de euros)**, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de **13.106,00 € (Trece mil ciento seis euros)**, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

### **3.- APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 24/10/2018, adjudicó el contrato **ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)** a “D<sup>o</sup>. MT.G.A.”, formalizándose el contrato administrativo el día 25/10/2018 por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 08/08/2019 y n.º de registro de entrada 16428/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 14/12/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6.2, que dice:

*“...El contrato podrá ser objeto de prórroga anual hasta un máximo de cuatro años, incluido el año inicial. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial, o, en su caso, de la prórroga y ser acordada por el órgano de contratación...”*

Se ha solicitado informe al Técnico de Artes Escénicas, D. Daniel Martínez Ramírez, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 10/09/2019 en el sentido siguiente:

*“... Vista la solicitud realizada por MT.G.A. en el que solicita la renovación por un año más del contrato de la gestión de la Escuela Municipal de Danza de Pinto.*

*Se informa que se puede proceder a la renovación del contrato de gestión de la Escuela Municipal de Danza de Pinto a nombre de MT.G.A., puesto que hasta la fecha el servicio prestado ha sido muy satisfactorio y ha sido ejecutado de forma correcta por parte de dicha empresa..."*

Visto el informe jurídico emitido el 13/09/2019 por el Técnico Jefe de Servicios de Contratación del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª prórroga del contrato administrativo de la concesión del servicio para la gestión de la Escuela Municipal de danza del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con "Dº. MT.G.A.", con NIF: XXX097XXX, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, (desde el 26/10/2019 hasta el 25/10/2020), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico y mejoras presentados en su Sobre "2", y por el siguiente canon a abonar al Ayuntamiento de Pinto de la forma establecida en la cláusula 27.1 del PCAP:

<b>Base imponible:</b>	3.500,00 € (Anuales)
<b>IVA (0%):</b>	0,00 €
<b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b>	3.500,00 € (Anuales)

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Que se tendrá que DAR TRASLADO del acuerdo de prórroga a los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento para que procedan al cobro del canon mensualmente dentro de los primeros diez días del mes correspondiente, por lo que el interesado deberá aportar los datos bancarios para la domiciliación de los recibos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

#### **4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/FUENTEVIEJA, 21 - P.I. LA ESTACIÓN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 3 de enero de 2019, por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Fuentevieja, nº 21 del Polígono Industrial La Estación, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 26 de junio de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de junio de 2019, que dice:

” 1. Documentación presentada con fecha 3-1-19 con N° registro de entrada 64 PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Proyecto de legalización de la estación de telefonía firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con nº de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con diciembre de 2018.
- Certificado de Final de Instalaciones firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con nº de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con fecha diciembre de 2018.

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 16: "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias".*

*Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos."*

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 13 de septiembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Fuentevieja, nº 21, del Polígono Industrial La Estación, de Pinto.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Colegio Profesional indicando la habilitación del técnico redactor y firmante del proyecto.
- Declaración Responsable emitida por el Técnico redactor y firmante del proyecto presentado (dirección Facultativa).
- Certificado de final de instalaciones del proyecto presentado.
- Plan de implantación de Antenas en el Municipio.
- Autorización emitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Modelo de certificación de Estaciones en Proyecto.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.
- Reportaje fotográfico.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## 5.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB FUTSALA PINTO 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/2566 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios/Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 10 de septiembre de 2019.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB FUTSALA	2018	3.948,50	3.948,50	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

## 6.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/2584 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 17 de septiembre de 2019.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB DEP. GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO	<b>2018</b>	3.008,40	3.008,40	<b>0</b>

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:11 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)